



Ayuntamiento de Herrera

Avda. Constitución, 1
41567- HERRERA (Sevilla)
Teléfono: 95 401 30 12
Fax: 95 401 32 96
info@aytoherrera.com

ANUNCIO

Mediante Resolución de Alcaldía núm. 1002/2022, de 22 de diciembre, se han aprobado las Bases Reguladoras de la Convocatoria por las que habrá de regirse el sistema selectivo de Concurso de méritos de personal funcionario y laboral correspondiente a la Oferta Excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla), aprobada por Resolución de Alcaldía núm. 357/2022, de 19 de mayo, (B.O.P. de Sevilla núm. 118, de 25 de mayo de 2022), y modificada por Resolución de Alcaldía núm. 942/2022, de 30 de noviembre, (B.O.P. de Sevilla núm. 283, de 09 de diciembre de 2022), en el marco de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público, y se ha convocado el correspondiente proceso selectivo.

Las Bases Reguladoras literalmente dicen:

“BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA POR LAS QUE SE HABRÁ DE REGIR EL SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO DE MÉRITOS DE PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL CORRESPONDIENTE A LA OFERTA EXCEPCIONAL DE EMPLEO PÚBLICO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE HERRERA (SEVILLA), AL AMPARO DE LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE.-

PRIMERA.- NORMAS GENERALES.-

1.1.- Objeto de la convocatoria.-

El objeto de las presentes Bases es la regulación de los procedimientos que regirán la Convocatoria del Concurso de méritos de personal funcionario y laboral correspondiente a la Oferta Excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla), al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla), fueron aprobadas mediante Resolución de Alcaldía núm. 357/2022, de 19 de mayo, y modificadas mediante Resolución de Alcaldía núm. 942/2022, de 30 de noviembre.

La naturaleza y características de las plazas convocadas, con determinación expresa de la escala, subescala y clase a que pertenezcan, con indicación del grupo de titulación que corresponde a cada una de ellas, son las que a continuación se detallan:



Cód. Validación: 4NH7EAW9N2XD03F57NQCZSD7 | Verificación: <https://aytoherrera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 22



Ayuntamiento de Herrera

Avda. Constitución, 1
41567- HERRERA (Sevilla)
Teléfono: 95 401 30 12
Fax: 95 401 32 96
info@aytoherrera.com

PERSONAL FUNCIONARIO

DENOMINACIÓN	GRUPO	NÚM. PLAZAS	JORNADA	TITULACIÓN
Trabajador/a Social	A2	1	COMPLETA	Título Universitario Trabajador Social, Grado en Trabajo Social o equivalente
Coordinador SAD	A2	1	COMPLETA	Graduado Universitario, Diplomado o equivalente
Técnico de Informática	A2	1	COMPLETA	Titulación Universitaria en Informática, Diplomatura, Grado o equivalente
Administrativo/a	C1	2	COMPLETA	Bachiller, FP II o equivalente
Auxiliar Administrativo/a	C2	7	COMPLETA	Graduado en Secundaria, Graduado Escolar o equivalente
Notificador – Auxiliar	AP	1	COMPLETA	Graduado en Secundaria, Graduado Escolar o equivalente

PERSONAL LABORAL

DENOMINACIÓN	GRUPO	NÚM. PLAZAS	JORNADA	TITULACIÓN
Arquitecto/a Municipal	A1	1	PARCIAL (50%)	Título Universitario en Arquitectura, Licenciatura, Grado o equivalente
Asesor/a Jurídico/a	A1	1	PARCIAL (50%)	Titulación Universitaria en Derecho, Licenciatura, Grado o equivalente
Educador Social	A1	1	COMPLETA	Título Universitario en Pedagogía, Licenciatura, Grado de Educador Social, Grado o equivalente
Encargado/a Parques y Jardines	A1	1	COMPLETA	Titulación Universitaria en Biología, Licenciatura, Grado o equivalente
Profesor de Música	A2	3	COMPLETA	Grado Superior en Música / Grado Medio
Agente de Igualdad	C1	1	COMPLETA	Bachiller, FP II o equivalente
Dinamizador Guadalinfo	C1	1	COMPLETA	Bachiller, FP II o equivalente
Monitor/a Cultural	C2	1	COMPLETA	Graduado en Secundaria, Graduado Escolar o equivalente
Auxiliar Bibliotecario	C2	1	COMPLETA	Graduado en Secundaria, Graduado Escolar o equivalente
Agente Dinamización Juvenil	C2	1	COMPLETA	Graduado en Secundaria, Graduado Escolar o equivalente
Monitor Deportivo	C2	3	COMPLETA	Graduado en Secundaria, Graduado Escolar o equivalente
Jardinero	C2	1	COMPLETA	Graduado en Secundaria, Graduado Escolar o equivalente



Cód. Validación: 4NH7EAV9N2XDQ3F57NQCZSD7 | Verificación: <https://aytoherrera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 22



Ayuntamiento de Herrera

Avda. Constitución, 1
41567- HERRERA (Sevilla)
Teléfono: 95 401 30 12
Fax: 95 401 32 96
info@aytoherrera.com

Conserje	C2	1	COMPLETA	Graduado en Secundaria, Graduado Escolar o equivalente
Oficial Electricista	C2	2	COMPLETA	FP II, Grado Medio en Electricidad o equivalente
Auxiliar SAD	AP	31	COMPLETA	De acuerdo con la D.A. 6ª del TREBEP, no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el Sistema Educativo.
Oficial de Mantenimiento	AP	4	COMPLETA	De acuerdo con la D.A. 6ª del TREBEP, no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el Sistema Educativo.
Herrero/a	AP	1	COMPLETA	De acuerdo con la D.A. 6ª del TREBEP, no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el Sistema Educativo.
Locutor/a de Radio	AP	1	PARCIAL (25%)	De acuerdo con la D.A. 6ª del TREBEP, no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el Sistema Educativo.
Barrendero-Sepulturero	AP	1	COMPLETA	De acuerdo con la D.A. 6ª del TREBEP, no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el Sistema Educativo.
Basurero-Conductor	AP	2	COMPLETA	- De acuerdo con la D.A. 6ª del TREBEP, no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el Sistema Educativo. - Permiso de Conducir, Clase: C1, C1+E, C, C+E, D1, D1+E, D ó D+E

NOTA.- Las equivalencias de las correspondientes titulaciones tendrán que ser acreditadas por Organismo Oficial y aportadas por el solicitante.

El proceso selectivo del Concurso de méritos correspondiente a la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal se ha de realizar garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, recogidos, asimismo, en el artículo 55.1 del TREBEP y siguientes (artículo 55.2 del TREBEP).

1.2.- Normativa aplicable.-

El proceso selectivo se registrará por lo establecido en estas Bases y por lo dispuesto en las siguientes normas: Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Ley 7/1985, de 2



Cód. Validación: 4NH7EAV9N2X03F57NQCZSD7 | Verificación: <https://aytoherrera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 22



Ayuntamiento de Herrera

Avda. Constitución, 1
41567- HERRERA (Sevilla)
Teléfono: 95 401 30 12
Fax: 95 401 32 96
info@aytoherrera.com

de abril, de Bases del Régimen Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local; Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, la presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el TRET, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de mujeres y hombres, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada recientemente por la Ley 9/2018, de 8 de octubre.

Las presentes Bases vincularán a la Administración, a los tribunales que han de valorar los méritos y a quienes participen en el Concurso de Méritos, y sólo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se procurará, con carácter preferente la utilización de los medios informáticos y telemáticos disponibles para agilizar las convocatorias, y se adoptarán medidas concretas en orden a la reducción de cargas administrativas.

Finalmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre en relación a las medidas de agilización de los procesos selectivos.

1.3.- Relaciones con la ciudadanía.-

A lo largo del proceso selectivo, toda la información relacionada con los diferentes aspectos de su desarrollo se publicará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla), dentro del apartado creado al efecto: «OEP Estabilización de Empleo Temporal»



Cód. Validación: 4NH7EAVW9N2XD03F57NQCZSD7 | Verificación: <https://aytoherrera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 22



Ayuntamiento de Herrera

Avda. Constitución, 1
41567- HERRERA (Sevilla)
Teléfono: 95 401 30 12
Fax: 95 401 32 96
info@aytoherrera.com

1.4.- Sistema selectivo.-

De conformidad con lo previsto en el artículo 61.6 del TREBEP y en las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, el sistema selectivo para la provisión de las correspondientes plazas será el de Concurso de Méritos.

1.5.- Publicación.-

Las presentes Bases y su convocatoria se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla).

Asimismo, se publicará extracto de las mismas en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado».

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.-

Para la admisión al presente proceso selectivo, las personas aspirantes deben poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión o suscripción del contrato, los siguientes requisitos:

1.- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de la posibilidad de participación de las personas de nacionalidad de otros Estados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, con el alcance y efectos en él previstos.

2.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

3.- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

4.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5.- Poseer la titulación exigida para el Cuerpo y Escala, Grupo/Subgrupo, en el caso de personal funcionario, o Grupo Económico, en el caso de personal laboral.



Cód. Validación: 4NH7EAW9N2XDQ3F57NQCZSD7 | Verificación: <https://aytoherrera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 22



Ayuntamiento de Herrera

Avda. Constitución, 1
41567- HERRERA (Sevilla)
Teléfono: 95 401 30 12
Fax: 95 401 32 96
info@aytoherrera.com

En el caso de que, durante el plazo para presentar la solicitud, la persona aspirante no tuviera el título oficial -por motivo de estar tramitándose su expedición-, no se considerará válido estar en posesión solo del certificado de abono de derecho de expedición de título, sino que es necesario que posea una «Certificación supletoria provisional» del Título Oficial, que será emitida por el Organismo correspondiente de acuerdo con los trámites establecidos por el Centro Educativo correspondiente.

En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido o exigidos en la convocatoria, tras la celebración del proceso selectivo -durante el plazo para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos- la persona aspirante habrá de alegar la norma que establezca la equivalencia o en su defecto acompañar certificado expedido por el órgano competente del Centro Educativo que acredite la citada equivalencia

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.

TERCERA.- ACCESO A PROFESIONES, OFICIOS Y ACTIVIDADES QUE IMPLIQUEN CONTACTO HABITUAL CON MENORES Y EJERCICIO DE LAS MISMAS.-

Será requisito para el acceso a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, y para el ejercicio de las mismas, el no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluya la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

CUARTA.- SOLICITUDES, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y TASAS.-

4.1.- Presentación de solicitudes.-

La presentación de las solicitudes podrá realizarse de manera manual y preferentemente de manera telemática.

En virtud del artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se ha establecido un modelo específico y único de solicitud de participación en los procesos selectivos (Anexo I), que resulta ser obligatorio para todas las personas aspirantes, de manera indistinta a si las plazas son de vinculación funcionarial o laboral.



Cód. Validación: 4NH7EAV9N2XD03F57NQCZSD7 | Verificación: <https://aytoherrera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 22



Ayuntamiento de Herrera

Avda. Constitución, 1
41567- HERRERA (Sevilla)
Teléfono: 95 401 30 12
Fax: 95 401 32 96
info@aytoherrera.com

No deberá presentarse en ningún caso la solicitud genérica (disponible en la Sede Electrónica o el Registro General de la Corporación), siendo exclusivamente válida la generada a través del modelo específico.

La no cumplimentación de la solicitud de conformidad con lo indicado anteriormente será motivo de exclusión en la lista provisional de personas admitidas y excluidas, abriéndose el plazo de subsanación legalmente establecido, en caso de que no se hubiese cumplimentado correctamente.

Las personas aspirantes quedarán vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud.

La documentación a cumplimentar y presentar para la admisión en el proceso selectivo correspondiente es la siguiente:

- Solicitud específica de participación en el proceso selectivo (Anexo I).
- Documento Nacional de Identidad (D.N.I.)
- Titulación mínima exigida, conforme a lo establecido en las presentes Bases.
- En su caso, documentos que acrediten los méritos de baremación correspondientes a otra Administración Pública distinta del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla), de conformidad con lo establecido en la Base Séptima.
- Certificados o diplomas que acrediten las horas de formación o titulación superior al puesto al que se opta.
- Justificante emitido por la Entidad Bancaria del pago de la tasa.

Toda esta documentación se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla), sito en Avenida Constitución núm. 1 o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de Correos, antes de ser certificadas.

En el caso de presentar la solicitud en lugar distinto al Registro habilitado al efecto por la Administración convocante, y al objeto de agilizar el procedimiento, la persona interesada lo comunicará al Ayuntamiento de Herrera (Sevilla) necesariamente dentro del plazo de los



Cód. Validación: 4NH7EAV9N2XD03F57NQCZSD7 | Verificación: <https://aytoherrera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 22



Ayuntamiento de Herrera

Avda. Constitución, 1
41567- HERRERA (Sevilla)
Teléfono: 95 401 30 12
Fax: 95 401 32 96
info@aytoherrera.com

dos días naturales posteriores a la presentación de dicha solicitud, mediante correo electrónico: registroherrera@aytoherrera.com, aportando copia de la solicitud y de toda la documentación que le acompaña.

4.2.- El plazo de presentación de solicitudes.-

El plazo para presentar las solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

4.3.- Pago de tasas.-

Las personas aspirantes deberán abonar, en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, el importe de la tasa municipal por presentación de solicitudes para concurrir como aspirante a concursos, oposiciones y concursos – oposiciones, en función de cada Grupo/Subgrupo del personal funcionario, o Grupos Económicos para el personal laboral, según detalle:

A1: 70 €
A2: 50 €
C1: 30 €
C2: 20 €
Agrupaciones Profesionales: 10 €

El pago de la tasa se abonará en la cuenta de la Entidad Bancaria CAJA RURAL: ES30 3187 0403 0753 8602 8822, debiendo consignar el nombre del aspirante, aun cuando sea impuesto por persona distinta.

La falta de abono en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal determinará la exclusión de la persona solicitante en la lista provisional, pudiendo subsanar en el plazo legalmente otorgado al efecto. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

La exclusión definitiva del proceso selectivo no dará lugar a la devolución de las tasas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal.

4.5.- Protección de datos.-

De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales,



Cód. Validación: 4NH7EAV9N2XD03F57NQCZSD7 | Verificación: <https://aytoherrera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 22



Ayuntamiento de Herrera

Avda. Constitución, 1
41567- HERRERA (Sevilla)
Teléfono: 95 401 30 12
Fax: 95 401 32 96
info@aytoherrera.com

los datos proporcionados por los aspirantes serán objeto de tratamiento por el Ayuntamiento de Herrera (Sevilla), como responsable, con la finalidad de selección de personas.

El órgano responsable del fichero y responsable del tratamiento es el Área de Personal del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla), ante la cual se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, así como retirar su consentimiento.

Con la firma de la solicitud, la persona aspirante consiente el tratamiento de datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad mencionada y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la Ley.

El tratamiento de los datos para la finalidad mencionada incluye la publicación oficial en los Boletines Oficiales correspondientes, e-tablón y página web de la Corporación, de los datos de carácter personal referidos a nombre, apellidos y documento nacional de identidad, necesarios para facilitar a las personas interesadas la información relativa a la publicación de la lista de personas admitidas y excluidas y desarrollo de la convocatoria.

Además, dicho tratamiento también comprende la posibilidad de ponerse en contacto con la persona aspirante a través del correo electrónico y/o número de teléfono facilitado por ésta, con objeto de agilizar y facilitar trámites de los procedimientos selectivos correspondientes.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES Y ORDEN DE ACTUACIÓN.-

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Corporación dictará Resolución, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, así como las causas de su exclusión, en su caso, la Resolución se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y se insertará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla), en el apartado: «OEP Estabilización de Empleo Temporal».

Al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión provisional, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, se excluirán definitivamente de la participación en el proceso selectivo.

Transcurrido el plazo establecido para la subsanación, se dictará Resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla), declarando aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.



Cód. Validación: 4NH7EAV9N2XD03F57NQCZSD7 | Verificación: <https://aytoherrera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 22



Ayuntamiento de Herrera

Avda. Constitución, 1
41567- HERRERA (Sevilla)
Teléfono: 95 401 30 12
Fax: 95 401 32 96
info@aytoherrera.com

En la lista definitiva se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento, sobre su exclusión u omisión en la lista provisional, sirviendo su publicación como notificación a quienes hayan efectuado alegaciones.

La Resolución por la que se declaren aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas y en la que se determina la composición del Tribunal de selección agotará la vía administrativa.

Contra la citada Resolución cabrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de UN MES desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

SEXTA.- TRIBUNALES.-

Estarán constituidos por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y en su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, siendo su composición la siguiente:

- Presidencia: Persona designada por la Presidencia de la Corporación, entre personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.
- Vocalías: Tres Vocales, a designar por la Presidencia de la Corporación, entre personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.
- Secretaría: Quien ostente la Secretaría de la Corporación, o quien legalmente le sustituya, pudiendo designar para el cargo a otro funcionario o funcionaria de carrera de la misma, con voz y sin voto.

Las personas que compongan el Tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la de la plaza convocada.

El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del



Cód. Validación: 4NH7EAV9N2XDQ3F57NQCZSD7 | Verificación: <https://aytoherrera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 22



Ayuntamiento de Herrera

Avda. Constitución, 1
41567- HERRERA (Sevilla)
Teléfono: 95 401 30 12
Fax: 95 401 32 96
info@aytoherrera.com

Sector Público; en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en las demás disposiciones vigentes.

Corresponde al Tribunal la valoración de los méritos de las personas aspirantes, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que se estimen pertinentes.

En virtud del principio de transparencia, en las actas de sus reuniones se deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las puntuaciones otorgadas a cada persona participante.

Asimismo, en el Acta correspondiente a la última sesión de reunión del Tribunal, una vez concluido el proceso selectivo, se deberá dejar constancia de la manifestación expresa del Tribunal con la identificación nominal de la propuesta de nombramiento como funcionario de carrera o la propuesta de contratación como personal laboral fijo.

Los Tribunales deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60 1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Del mismo modo, aplicarán en su actuación los principios de austeridad y agilidad a la hora de ordenar el desarrollo de los procesos selectivos, sin perjuicio del cumplimiento de los principios de actuación establecidos en el artículo 55 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrá formar parte de los órganos de selección, siendo la pertenencia al mismo a título individual, sin que pueda ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Las personas que formen parte de un Tribunal son responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de los plazos establecidos legalmente.

Para la válida constitución de un Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

Las Actas serán firmadas en exclusiva por quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría del Tribunal, o en su caso, por las personas que les sustituyan.



Cód. Validación: 4NH7EAW9N2XDQ3F57NQCZSD7 | Verificación: <https://aytoherrera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 22



Ayuntamiento de Herrera

Avda. Constitución, 1
41567- HERRERA (Sevilla)
Teléfono: 95 401 30 12
Fax: 95 401 32 96
info@aytoherrera.com

Los Tribunales podrán requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes no cumple todos los requisitos exigidos por las presentes Bases, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión al Presidente del Tribunal, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a este proceso selectivo, a los efectos procedentes.

En ningún caso, los Tribunales podrán proponer para su nombramiento o contratación un número superior de personas aprobadas al de las plazas convocadas, salvo en caso de renunciaciones o por incumplimiento de los aspirantes de los requisitos exigidos para su nombramiento.

Los Tribunales quedan facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en caso de requerir el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto. También, podrán nombrar personal que colabore temporalmente en el desarrollo del procedimiento de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa que le atribuya el Tribunal y que ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

Contra las resoluciones adoptadas por los Tribunales, podrá interponerse recurso de alzada o cualquier otro que pudieran interponer de conformidad con la legalidad vigente, que no suspenden la tramitación de los procedimientos selectivos correspondientes, pudiéndose presentar los mismos a través de los medios habilitados y permitidos por la Ley.

Asimismo, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de cinco días hábiles desde el día siguiente a la publicación en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla) de la puntuación obtenida por las personas aspirantes. Dichas reclamaciones que sí tendrán efecto suspensivo, solo podrán ser presentadas en el Registro General de la Corporación de manera presencial o de forma telemática, con objeto de no ralentizar el correcto desarrollo del proceso selectivo.

Toda reclamación que se presente por las personas aspirantes a las puntuaciones acordadas por el Tribunal de selección tras la valoración de méritos en la fase de Concurso, serán resueltas por el citado Tribunal en sesión convocada al efecto y serán publicadas mediante anuncio en la Sede Electrónica de la página web del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla), sirviendo dicha publicación de notificación a todos los efectos a quienes hayan efectuado alegaciones y a todas las personas aspirantes en cuanto a la puntuación obtenida.



Cód. Validación: 4NH7EAV9N2XD03F57NQCZSD7 | Verificación: <https://aytoherrera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 22



Ayuntamiento de Herrera

Avda. Constitución, 1
41567- HERRERA (Sevilla)
Teléfono: 95 401 30 12
Fax: 95 401 32 96
info@aytoherrera.com

Las personas que formen parte del Tribunal serán retribuidas conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o la que en su caso la sustituya. En los mismos términos serán retribuidas, de existir, las personas especialistas-asesoras del Tribunal.

Los Tribunales se ajustarán en su actuación a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y deberán guardar sigilo de sus deliberaciones en todas las fases del proceso selectivo.

SÉPTIMA.- DESARROLLO, PUNTUACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y RECLAMACIONES.-

7.1.- Desarrollo.-

Tras la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, se convocarán los respectivos Tribunales de Selección, al objeto de proceder a la baremación de los méritos relacionados con los servicios prestados como personal funcionario interino o personal contratado laboral en la categoría de plaza a la que opta.

7.2.- Baremación del concurso de méritos.-

Los méritos que van a ser objeto de baremación, todos ellos relacionados con la experiencia profesional y la formación, teniendo en cuenta que el objetivo de los procesos selectivos de carácter excepcional de Estabilización de Empleo Temporal de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de conformidad con las Disposiciones Adicionales 6ª y 8ª, es reducir la temporalidad de los empleados públicos con una alta antigüedad, a fin de posibilitar su estabilización, de ahí que se considere crucial la experiencia acumulada a lo largo de toda la trayectoria profesional en las Administraciones Públicas y más en concreto en esta Corporación, siendo así que los méritos a valorar se centren en la citada experiencia al haber sido ésta, la que al haberse prolongado en el tiempo, ha dado lugar a este proceso excepcional, y todo ello en cumplimiento de la doctrina del TJUE, son los siguientes:

Será tomada en cuenta la antigüedad en las plazas de igual denominación a la que se opta o distinta categoría, con las siguientes salvedades:

- Se unifica la experiencia en las categorías de Auxiliar Administrativo de Clínica, Auxiliar Administrativo de la Ley de Dependencia con la de Auxiliar Administrativo.
- Se unifica la experiencia en las categorías de Auxiliar de Clínica, Auxiliar de Ayuda a Domicilio, Asistente Domiciliaria de Ayuda a Domicilio y Cuidadora, Auxiliar de Geriátrica o cualquier otra cuyas funciones sean las propias de esta categoría con la de Auxiliar SAD.
- Se unifica la experiencia en las categorías de Auxiliar de Archivo y Auxiliar de



Cód. Validación: 4NH7EAV9N2XD03F57NQCZSD7 | Verificación: <https://aytoherrera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 22



Ayuntamiento de Herrera

Avda. Constitución, 1
41567- HERRERA (Sevilla)
Teléfono: 95 401 30 12
Fax: 95 401 32 96
info@aytoherrera.com

Biblioteca con la de Auxiliar Bibliotecario.

- La experiencia en la Oficialías será tenida en cuenta en función de la especialidad y no en el grado o nivel (Oficial 1ª/Oficial 2ª).
- Se unifica la experiencia en las categorías de Animador Sociocultural, Monitor de Teatro y Monitor de Cultura con la de Monitor Cultural.

7.3.- Méritos que se computan.-

En la fase de concurso se valorarán hasta un máximo de 100 puntos, según detalle:

A).- Méritos profesionales.- Se valorarán los servicios efectivos prestados hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, hasta un máximo de 90 puntos, de acuerdo con la siguiente puntuación:

A.1).- Por servicios prestados en la plaza a la que se opta en el Ayuntamiento de Herrera (Sevilla): A razón de 1,5 puntos por mes completo de servicios efectivos, hasta un máximo de 90 puntos.

A.2).- Por servicios prestados en el Ayuntamiento de Herrera (Sevilla) en otros Cuerpos, Escalas, Subescalas o categorías profesionales distintos a la plaza a la que se pretende acceder: A razón de 0,5 puntos por mes completo de servicios efectivos, hasta un máximo de 50 puntos.

A.3).- Por servicios prestados en la plaza a la que se opta en otras Administraciones Públicas: A razón de 0,5 puntos por mes completo de servicios efectivos, hasta un máximo de 70 puntos.

La experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opta ha de ser entendida con independencia de la vinculación funcionarial o laboral en la que se haya prestado.

El total de la suma de los méritos profesiones (A.1+A.2+A.3) no superará en ningún caso los 90 puntos máximos establecidos.

El tiempo de prestación de servicios desarrollado en el Ayuntamiento de Herrera (Sevilla) será aportado de oficio por el Área de Recursos Humanos y estará referido siempre a la fecha de terminación del plazo de admisión de instancias.

El tiempo de prestación de servicios desarrollado en otras Administraciones Públicas habrá de ser aportado durante el tiempo de 20 días hábiles establecido para la presentación de solicitudes al presente proceso selectivo.

La experiencia profesional se acreditará a través de certificado de servicios prestados



Cód. Validación: 4NH7EAV9N2XDQ3F57NQCZSD7 | Verificación: <https://aytoherrera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 22



Ayuntamiento de Herrera

Avda. Constitución, 1
41567- HERRERA (Sevilla)
Teléfono: 95 401 30 12
Fax: 95 401 32 96
info@aytoherrera.com

emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen efectuado, indicándose la denominación de la plaza, el grupo de clasificación.

B).- Méritos académicos y formativos.- Hasta un máximo de 10 puntos.

Se valorarán hasta con un máximo de diez puntos los méritos académicos y formativos, con arreglo los siguientes criterios:

B.1).- Por la posesión de titulaciones académicas o profesionales oficiales, de nivel superior distintas a la requerida para el acceso al cuerpo, escala o categoría correspondiente, a razón de 2,5 puntos por cada una de las titulaciones y con un máximo de 5 puntos.

B.2).- Por la formación recibida e impartida hasta el fin del plazo de presentación de instancias, y que hayan sido convocados, gestionados u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública, por el Servicio Andaluz de Empleo, el Servicio Público de Empleo Estatal, las Universidades, los Colegios Profesionales, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP), Diputación Provincial de Sevilla, la Administración convocante y las Organizaciones Sindicales, siempre que estén relacionados directamente con las funciones propias de las plazas objeto de convocatoria o se trate de materias con contenidos o competencias transversales en el ejercicio de tales funciones, como prevención de riesgos laborales (generales y específicos de las plazas convocadas), igualdad de género, protección de datos personales y similares.

Por este apartado se podrá obtener un máximo de 10 puntos.

La valoración de cada curso se realizará a razón de 0,5 puntos por cada hora efectiva realizada de formación

El total de la suma de los méritos académicos y formativos (B.1+B.2) no superará en ningún caso los 10 puntos máximos establecidos.

7.4.- Empate en la puntuación del concurso de méritos.-

En caso de empate en la puntuación del concurso de méritos, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de tal modo que se acudirá para dirimirlo a la puntuación otorgada a los méritos por experiencia profesional, de persistir el empate se acudirá a la puntuación obtenida en los méritos académicos y de formación, y en caso de seguir persistiendo, tendrá preferencia la persona que actualmente ocupa el puesto al que se opta.



Cód. Validación: 4NH7EAV9N2XD03F57NQCZSD7 | Verificación: <https://aytoherrera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 22



Ayuntamiento de Herrera

Avda. Constitución, 1
41567- HERRERA (Sevilla)
Teléfono: 95 401 30 12
Fax: 95 401 32 96
info@aytoherrera.com

7.5.- Alegaciones a las puntuaciones otorgadas por el Tribunal de selección.-

Una vez baremado los méritos correspondientes al Concurso, el Tribunal de selección publicará en la Sede Electrónica un anuncio con las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes.

El plazo para presentar alegaciones frente a las mencionadas puntuaciones será de cinco días hábiles a partir del día siguiente a la publicación en la Sede Electrónica de las mismas.

7.6.- Lista definitiva de personal seleccionado.-

Convocado, en su caso, el Tribunal calificador para resolver las alegaciones a las puntuaciones, éste publicará posteriormente en la Sede Electrónica, la resolución de las alegaciones y la lista definitiva de personas aprobadas, con indicación de la puntuación definitiva obtenida, elevándose a la Presidencia de la Corporación.

OCTAVA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.-

Las personas aprobadas aportarán ante la Corporación, dentro del plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se hiciera pública la lista definitiva de personas aprobadas, relación de los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en las Bases Segunda y Tercera.

Toda la documentación se entregará mediante fotocopia de la misma, que deberá corresponderse fielmente con su original, bajo su responsabilidad.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación requerida, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán nombrarse o contratarse y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud o documentación aportada para tomar parte en el proceso de selección.

Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas convocadas, cuando se produzcan renuncias, o cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos señalados en las Bases Segunda, o Tercera, o habiendo sido nombrada o contratada, no tomase posesión o no aceptase el contrato en el plazo previsto en la Base Novena, el Ayuntamiento de Herrera (Sevilla) podrá nombrar o contratar a las personas aspirantes que, sigan por orden de puntuación, a las personas propuestas para su posible nombramiento como funcionario de carrera o su contratación como personal laboral, según corresponda.



Cód. Validación: 4NH7EAV9N2XD03F57NQCZSD7 | Verificación: <https://aytoherrera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 22



Ayuntamiento de Herrera

Avda. Constitución, 1
41567- HERRERA (Sevilla)
Teléfono: 95 401 30 12
Fax: 95 401 32 96
info@aytoherrera.com

NOVENA.- NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA O CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO.-

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Presidencia de la Corporación resolverá el nombramiento como funcionario de carrera o contratación como personal laboral fijo a favor de las personas que, habiendo superado el proceso selectivo, cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria.

Los nombramientos de funcionarios de carrera y las contrataciones como personal laboral fijo en la plaza correspondiente, se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP) de Sevilla.

La persona aspirante que sin causa justificada no acudiera a suscribir su contrato de trabajo en el plazo señalado, o a la toma de posesión de su nombramiento, perderá todo derecho que pudiese haber adquirido, pudiendo ser llamada la siguiente persona candidata por orden de puntuación de la calificación final.

Las personas nombradas o contratadas, deberán tomar posesión en el plazo máximo de tres días naturales si no implica cambio de residencia de la persona empleada, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión o contratación deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios o de aceptación del contrato se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Efectuada la toma de posesión o la suscripción del contrato, el plazo posesorio o el equivalente en el caso de la contratación, se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos una vez transcurrido el primer año.

La ejecución de este proceso selectivo NO generará Bolsa de Empleo Temporal.

DÉCIMA.- IMPUGNACIONES.-

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contra las presentes Bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla), en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación



Cód. Validación: 4NH7EAV9N2XDQ3F57NQCZSD7 | Verificación: <https://aytoherrera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 22



Ayuntamiento de Herrera

Avda. Constitución, 1
41567- HERRERA (Sevilla)
Teléfono: 95 401 30 12
Fax: 95 401 32 96
info@aytoherrera.com

en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 10.1.a), en relación con el artículo 8.2.a), de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Los actos administrativos que se deriven de las respectivas convocatorias, de sus Bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia de la Corporación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la citada Ley.

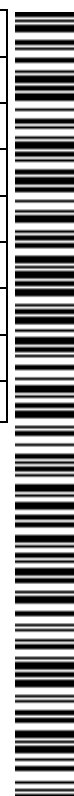
ANEXO I **MODELO DE SOLICITUD**

DATOS DEL SOLICITANTE:

NOMBRE Y APELLIDOS:
D.N.I.:
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:
CÓDIGO POSTAL:
LOCALIDAD:
PROVINCIA:
TELÉFONO:
E-MAIL:

EXPONE:

Que reúne todas y cada una de las condiciones que se exigen en las Bases Reguladoras de la Convocatoria del Concurso de méritos de personal funcionario y laboral correspondiente a la Oferta Excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla), al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, para acceder a la plaza _____



Cód. Validación: 4NH7EAV9N2XDQ3F5Y7NQCZSD7 | Verificación: <https://aytoherrera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 22



Ayuntamiento de Herrera

Avda. Constitución, 1
41567- HERRERA (Sevilla)
Teléfono: 95 401 30 12
Fax: 95 401 32 96
info@aytoherrera.com

(denominación de la plaza a la que se opta) y que conoce y acepta dichas bases de selección.

SOLICITA:

Que se admita la presente instancia, sea tenida en cuenta la documentación aportada y se me incluya en el proceso de selección referenciado anteriormente.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

- ☐ Fotocopia DNI.
- ☐ Justificante del pago de la tasa.
- ☐ Documentación acreditativa de los méritos (Experiencia y Formación).
- ☐ Titulación obligatoria requerida para el puesto al que se presenta.
- ☐ Certificado negativo de Delitos de Naturaleza Sexual (para los supuestos indicados en la Base Tercera de las Bases Reguladoras).

ASIMISMO DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Primero.- Que poseo capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.

Segundo.- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarme en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.

Tercero.- En caso de ser nacional de otro Estado, que no me hallo inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en mi Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Cuarto.- No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal ejercicio de las funciones a desarrollar, ni hallarme incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente.

Y POR ÚLTIMO, PRESENTO LA SIGUIENTE AUTOVALORACIÓN, CONFORME A LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA:

A).- Méritos profesionales.- Hasta un máximo 90 Puntos.-



Cód. Validación: 4NH7EAV9N2XDQ3F57NQCZSD7 | Verificación: <https://aytoherrera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 22



Ayuntamiento de Herrera

Avda. Constitución, 1
41567- HERRERA (Sevilla)
Teléfono: 95 401 30 12
Fax: 95 401 32 96
info@aytoherrera.com

A.1).- Por servicios prestados en la plaza a la que se opta en el Ayuntamiento de Herrera (Sevilla): A razón de 1,5 puntos por mes completo de servicios efectivos, hasta un máximo de 90 puntos.

A.2).- Por servicios prestados en el Ayuntamiento de Herrera (Sevilla) en otros Cuerpos, Escalas, Subescalas o categorías profesionales distintos a la plaza a la que se pretende acceder: A razón de 0,5 puntos por mes completo de servicios efectivos, hasta un máximo de 50 puntos.

A.3).- Por servicios prestados en la plaza a la que se opta en otras Administraciones Públicas: A razón de 0,5 puntos por mes completo de servicios efectivos, hasta un máximo de 70 puntos.

El total de la suma de los méritos profesiones (A.1+A.2+A.3) no superará en ningún caso los 90 puntos máximos establecidos.

Servicios prestados	A cumplimentar por la persona aspirante		A cumplimentar por el Tribunal	
	Especificar períodos y Entidad	Puntuación aspirante	Puntuación asignada	Causa de no valoración (si procede)
Servicios en el puesto ofertado en Ayuntamiento de Herrera (Sevilla): 1,5 puntos/mes				
Servicios en otros puestos en Ayuntamiento de Herrera (Sevilla) o Sector Público: 0,50 puntos/mes				
Servicios en puestos similares en otra Administración o Sector Público: 0,50 puntos/mes				
Total valoración:				

B).- Méritos académicos y formativos.- Hasta un máximo de 10 puntos.-

B.1).- Por la posesión de titulaciones académicas o profesionales oficiales, de nivel superior distintas a la requerida para el acceso al cuerpo, escala o categoría correspondiente, a razón de 2,5 puntos por cada una de las titulaciones y con un máximo de 5 puntos.



Cód. Validación: 4NH7EAV9N2XDQ3F57NQCZSD7 | Verificación: <https://aytoherrera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 22



Ayuntamiento de Herrera

Avda. Constitución, 1
41567- HERRERA (Sevilla)
Teléfono: 95 401 30 12
Fax: 95 401 32 96
info@aytoherrera.com

B.2).- Por la formación recibida e impartida hasta el fin del plazo de presentación de instancias, y que hayan sido convocados, gestionados u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública, por el Servicio Andaluz de Empleo, el Servicio Público de Empleo Estatal, las Universidades, los Colegios Profesionales, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP), Diputación Provincial de Sevilla, la Administración convocante y las Organizaciones Sindicales, siempre que estén relacionados directamente con las funciones propias de las plazas objeto de convocatoria o se trate de materias con contenidos o competencias transversales en el ejercicio de tales funciones, como prevención de riesgos laborales (generales y específicos de las plazas convocadas), igualdad de género, protección de datos personales y similares.

Por este apartado se podrá obtener un máximo de 10 puntos.

La valoración de cada curso se realizará a razón de 0,5 puntos por cada hora efectiva realizada de formación.

El total de la suma de los méritos académicos y formativos (B.1+B.2) no superará en ningún caso los 10 puntos máximos establecidos.

N.º Doc.	A cumplimentar por la persona aspirante				A cumplimentar por el Tribunal	
	Denominación / Titulación	Organismo que lo imparte	N.º de horas	Puntuación aspirante	Puntuación asignada	Causa de no valoración (si procede)
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
Total valoración:						

*.- Adicionar las filas que sean necesarias.-

La persona abajo firmante declara bajo su expresa responsabilidad que son ciertos los datos y la valoración consignados en el modelo de autovaloración y que los méritos alegados



Cód. Validación: 4NH7EAV9N2XDQ3F57NQCZSD7 | Verificación: <https://aytoherrera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 22



Ayuntamiento de Herrera

Avda. Constitución, 1
41567- HERRERA (Sevilla)
Teléfono: 95 401 30 12
Fax: 95 401 32 96
info@aytoherrera.com

se encuentran acreditados con la documentación adjunta, conforme a lo requerido en las Bases Reguladoras de la Convocatoria.

En Herrera, a _____ de _____ de 2022.-

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, sus datos personales serán incorporados a un fichero propiedad del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla) con la finalidad de realizar el proceso selectivo que se está promoviendo por esta Entidad, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en la legislación vigente, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Herrera, Avda. Constitución, 1.- 41567- Herrera (Sevilla).”

Contra las presentes Bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla), en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 10.1.a), en relación con el artículo 8.2.a), de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Herrera (Sevilla).-

EL ALCALDE
Fecha y Firma electrónica
Fdo: Jorge Muriel Jiménez.



Cód. Validación: 4NH7EAW9N2XDQ3F57NQCZSD7 | Verificación: <https://aytoherrera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 22